

ANEJO UNICO

Modelo de declaración de aumento de precio

DECLARACION DE AUMENTO DE PRECIO POR REPERCUSSION DE LOS COSTES DE IMPORTACION

Titular:
 Dirección:
 Producto:

Componentes del coste y beneficios

	Antes del 19-XI-1967	En la actualidad
a) Valor de las materias primas y productos intermedios nacionales (1)		
b) Valor de las materias primas y productos intermedios importados		
c) Conjunto de costes de fabricación y beneficios ...		
d) Patentes y otros gastos en moneda extranjera ...		
Totales		

La repercusión resultante asciende al por 100 de aumento en los precios finales del producto.
, a de de 1968
 (Firma y sello del titular)

Sr. Presidente de la Comisión de Precios de la Provincia de

(1) Sin variación.

(Al dorso)

Notas

1) La presentación de esta declaración no exime al interesado de las responsabilidades en que pueda incurrir por incumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley 15/1967 y disposiciones complementarias.

2) Con el fin de normalizar los cálculos de las empresas transformadoras, a continuación se expone la forma en que deben determinar el aumento porcentual a repercutir.

Llamando P' a los precios resultantes actuales, P a los practicados el 18 de noviembre y A al aumento porcentual a repercutir, la fórmula general será la siguiente:

$$A = \frac{(P' - P)}{P} \cdot 100$$

Denominando:

- A las materias primas, o productos intermedios nacionales, por a.
- A las materias primas, o productos intermedios, importados o nacionales con componentes de importación, por b.
- Al conjunto de costes de fabricación —comprendidos salarios y gastos interiores— y beneficios, por c.
- A las patentes, gastos de asistencia técnica u otros a satisfacer en moneda extranjera, en los casos que procedan, por d.

Y habida cuenta de que a y c se consideran valores constantes, sólo podrán experimentar variación los conceptos b y d, que en este caso se designarán b' y d'. Por lo tanto, el precio anterior al 19 de noviembre será:

$$P = a + b + c + d. \text{ Y el precio actual } P' = a + b' + c + d'$$

La fórmula de aumento por 100 de precios será, en consecuencia, la siguiente:

$$A = \frac{(a + b' + c + d') - (a + b + c + d)}{a + b + c + d} \cdot 100$$

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

RECTIFICACION del artículo octavo, párrafo segundo (a), del Convenio Hispano-Alemán sobre Seguro de Desempleo firmado en Bonn el 20 de abril de 1966, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre de 1967.

Habiéndose padecido la omisión de una conjunción en la última línea del apartado a) del párrafo 2.º del artículo 8.º del Convenio Hispano-Alemán sobre Seguro de Desempleo, firmado en Bonn el 20 de abril de 1966, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 286, de 30 de noviembre de 1967, a continuación se transcribe el citado párrafo a) en su redacción definitiva.

«a) el trabajador después de la fecha de comienzo del paro hubiese recibido durante un periodo no interrumpido de dos semanas por lo menos prestaciones por paro total, a tenor de las disposiciones legales de la primera Parte Contratante; o».

Lc que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 16 de enero de 1968.—El Secretario general Permanente, Germán Burriel.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de errores del Decreto 33/1968, de 11 de enero, sobre reestructuración del Tribunal Económico-administrativo Central.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 11, de fecha 12 de enero de 1968, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 453, segunda columna, párrafo cuarto del artículo segundo, donde dice: «Cuatro. En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concorra alguna causa justificada, sustituirá al Presidente el Vicepresidente del Tribunal, y a éste y a los Vocales, el más antiguo de estos últimos que reúna la condición de Letrado.», debe decir: «Cuatro. En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concorra alguna causa justificada, sustituirá al Presidente el Vicepresidente del Tribunal, y a éste el más antiguo de los Vocales que reúna la condición de Letrado.»

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Orden de 4 de septiembre de 1967 por la que se aprueban los cuestionarios del Bachillerato Elemental.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 234, de fecha 30 de septiembre de 1967, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 13426 (primera columna). Punto 25. Dice: «... Alfonso X el sabio y su obra...», debe decir: «... Alfonso X el Sabio y su obra».

Página 13427 (segunda columna). Apartado f), quinta línea. Dice: «Pocas, siempre localizados.», debe decir: «Pocas, siempre localizadas.»

Página 13429 (primera columna). Segundo curso, punto 8. Dice: «Movimiento del plano», debe decir: «Movimientos del plano».

Página 13429 (primera columna). Tercer curso, punto 1. Dice: «Revisión de las nociones de correspondencia y de relación de equivalencia.», debe decir: «Revisión de las nociones de correspondencias y de relaciones de equivalencia.»

Página 13429 (segunda columna). Cuarto curso, punto 3. Dice: «Estudio intuitivo de las relaciones de perpendicularidad y paralelismo.», debe decir: «Estudio intuitivo de las relaciones de perpendicularidad y de paralelismo.»